

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-000468-2026 DE LUNES, 09 DE MARZO DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, se realizó visita de control y seguimiento el día 10 de diciembre de 2025, al CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S con Nit 900.439.009-6, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-000072-2025, del 11 de febrero de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto No. 0885 del 24 de agosto de 2021, notificado por medio del oficio EPA-OFI-006959-2021 de fecha 24 de agosto de 2021, requiere al representante legal del CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S., identificada con NIT 900. 439.009-6, código CIU No. 8610 ubicado en el barrio Ternera Dg 40 No. 81-31, en la ciudad Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Actualizar el Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, en lo relacionado con la Resolución 2184 de 2019, el cual será revisado en próxima visita de control y seguimiento.*
- 2. Actualizar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).*

SEGUNDO: *En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones en la ley 1333 del 21 de julio del 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido y procederá a imponer las sanciones que sean del caso.*

El artículo primero del Auto No. 724 del 25 de noviembre de 2020, requiere al CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S., identificada con NIT 900. 439.009-6, código CIU No. 8610, ubicado en el barrio Ternera Dg 40 No. 81-31, en Cartagena de Indias para que dé cumplimiento a la siguiente consideración:

- Seguir capacitando al personal en los temas referentes al manejo de los residuos hospitalarios.**
- Seguir presentando actas de las reuniones del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario (GAGAS).**

El artículo segundo del Auto No. 724 del 25 de noviembre de 2020, establece que, cualquier incumplimiento de lo requerido en el presente auto será causal para que se aplique las

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido y procederá a imponer las sanciones que sean del caso sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

El artículo tercero del Auto No. 724 del 25 de noviembre de 2020, establece que, el Concepto Técnico No 643 del 3/11/2020, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA, hace parte del presente acto administrativo.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S, está ubicado barrio Temera Dg 40 No. 81-31, en Cartagena de Indias,

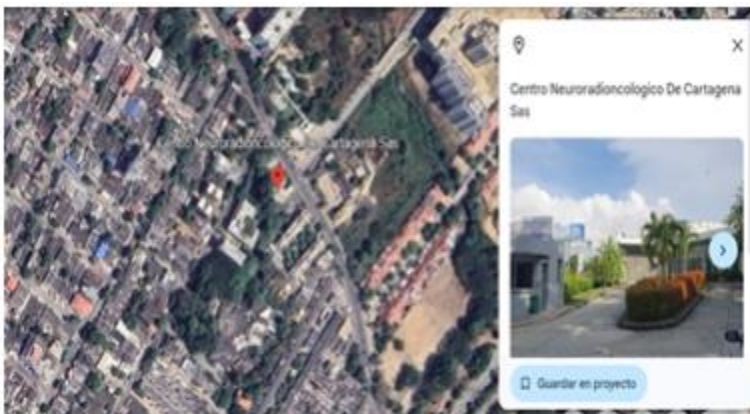


Figura 1. Localización Fuente: Google Earth, N10°24'30" w 75,30°2"

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 del 2º semestre del año 2024

1.1.

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						TOTAL PELIGROSOS (KG)
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóxicos (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	2,000	0	0	0	0	0	0	0	0	2000
FEBRERO	2,200	0	0	0	0	0	0	0	0	2,200
MARZO	2000	0	0	0	0	0	0	0	0	2,000
ABRIL	1,600	0	0	0	0	0	0	0	0	1,600
MAYO	1,800	0	0	0	0	0	0	0	0	1,800
JUNIO	2,000	0	0	0	0	0	0	0	0	2,000
TOTAL 2ºSEM	11,600	0	0	0	0	0	0	0	0	11,600
PROM	1,933	0	0	0	0	0	0	0	0	1,933

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2025

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, generó durante el primer semestre del año 2025, un total de 11,600 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 1,933Kg, clasificándose como gran generador según las categorías

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 10 de diciembre de 2025, se realizó visita a la gestión externa de CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA., identificada con NIT 900. 439.009-6, código CIU No. 8610, ubicado en el barrio Ternera Dg 40 No. 81-, la cual fue atendida por el Sra. Indira toro, quien es la representante legal, quien manifestó que se prestan los servicios de tratamiento en radioterapia, radio oncología.

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, se encuentra distribuida así:

- Área de recepción.
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Parqueadero
- Área Administrativa.
- Área de Procedimientos.
- Zona Verde.
- Área de consultas.

5. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, genera residuos ordinarios como, servilletas, vasos desechables, envolturas y restos de comidas, papel higiénico, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro, estos son recolectados por el personal asignado del aseo y son llevados al lugar de almacenamiento temporal donde posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe S.A. E.S.P.).

6. MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, genera residuos peligrosos: infecciosos como biosanitarios, los cuales son dispuesto en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Estos son gestionados con la empresa ATICA

7. Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, dispone de un sitio de almacenamiento temporal de los residuos generados en atención a la salud y otras actividades .se observó que:

- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio.
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- No cuenta con una báscula para pesar los residuos.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- Manejan correctamente el código de colores.
- cuenta con la separación de los residuos
-

8. GESTIÓN EXTERNA

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Los RESPEL son entregados a la empresa ATICA) la recolección es tres veces por semana para sus respectivos procesos de transporte, desactivación, incineración y posterior disposición final en celdas de seguridad, los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



Figura 2. certificado de tratamiento de residuos peligrosos del mes de octubre 2025

Se anexó certificado de tratamiento y disposición final de residuos por soluciones ambientales del caribe S.A ESP del mes de mayo con un total de 3.308kg clasificados según las corrientes:

- Cortopunzantes Y1.3= 13kg
- Biosanitarios Y1.2= 1,284kg

9. MANEJO DE VERTIMIENTO

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

• MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA: por los servicios prestado no generan aguas residuales no domésticas.

10.Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 591 de 2024, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 13 de marzo de 2025 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

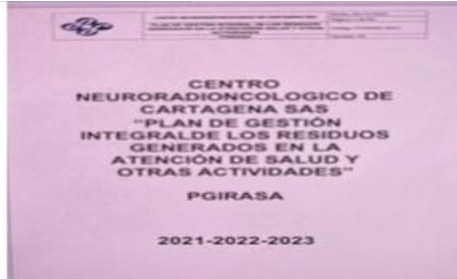


Figura 3 pgirasa

• CAPACITACIONES

Las capacitaciones y/o socializaciones en CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, manifiesta que realizan capacitaciones presenciales, más sin embargo no mostro evidencias:

- Clasificación de los residuos de residuos
- Protocolo de bioseguridad

11. INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPOL

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos, No realizó el cierre al período de balance del año 2025 incumpliendo con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007 el corresponde hasta el 31 de marzo de cada año.

12.PLAN DE CONTINGENCIA

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 591 de 2024 en su numeral 4.1.1.3.3 que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público, etc.”. Se tiene conformada una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos, sin embargo, no se presentaron las evidencias de la realización de simulacros.

13.FUMIGACIÓN

CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, realiza fumigaciones con la empresa FUMIGACIONES DEL LITORAL manera trimestral. La última fumigación la realizaron el día 05 de diciembre de 2025. Se anexa foto de certificado.



Figura 5. Certificado fumigación.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo con lo anterior, se emite:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, cumplió con:

1.1 El plan de contingencia de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.

1.2 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 591 del 2024.

1.3 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1. CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, debe:

1.1 Dentro 30 días calendario contar con una báscula para el pesaje de los residuos peligrosos y ordinarios, además debe presentar el consolidado de los residuos peligrosos ante EPA Cartagena para su revisión y evaluación.

1.2 De acuerdo con el art. 7 de la Resolución 0839 de 2023, CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, debe realizar de manera inmediata la solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

1.3 Dentro de 30 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que la Resolución 839 de 2023, en su Artículo 7°. establece: ***“De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.”***

Que, el Decreto 2157 de 2027, en su ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. numeral 3.1.1., literal b, establece lo siguiente: ***“Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:***

3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias. Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

b) Simulaciones y simulacros: Se lleva a cabo la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba, que permite una evaluación y mejora continua, garantizando la efectividad de la respuesta ante una emergencia presentada. Estos ejercicios se deben realizar mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora INDIRA TORO MARTÍNEZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, del CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S, con Nit 900.439.009-6, ubicado en el Barrio Ternera Dg 40 No. 81-31, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora INDIRA TORO MARTÍNEZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, del CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S, con Nit 900.439.009-6, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Dentro 30 días calendario contar con una báscula para el pesaje de los residuos peligrosos y ordinarios, además debe presentar el consolidado de los residuos peligrosos ante EPA Cartagena para su revisión y evaluación.
2. De acuerdo con el art. 7 de la Resolución 0839 de 2023, CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S. LTDA, debe realizar de manera inmediata la solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.
3. Dentro de 30 días calendario, realizar simulacros por lo menos una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-000072-2026 del 11 de febrero de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad CENTRO NEURORADIONCOLOGICO DE CARTAGENA S.A.S, con Nit 900.439.009-6, al correo electrónico centroneuroradioncologico@gmail.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL


Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica – Epa


Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA